



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
IBAGUÉ**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)**

**EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2017 00174 00**

**Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

En Ibagué, siendo las diez y cincuenta (10:50 am) del día de hoy veintiocho (28) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Girardot, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

A la audiencia se presentó la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES MARÍA MARGARITA ARCINIEGAS ARCINIEGAS identificada con C.C 1.110.496.7470 y T.P 255.048, y a la apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP Dra. ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con c.c. 1.110.515.941 y T.P. 266388 del C.S. de la J., la apoderada de la demandada doctora ANGELA MILENA ROMERO CUELLAR identificada con C.C 1.110.550.105 y T.P 309083 del C.S de la J. y el Agente del Ministerio Público Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA.

Se reconoce personería a la Dra. Angela Milena Romero Cuellar como apoderada de la señora Marleny Mesa.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia concediéndole el uso de la palabra a las apoderadas de las demandadas, quienes señalaron no tener ánimo conciliatorio.

La apoderada de la señora Marleny Mesa solicita se exhorte a Colpensiones para que informe un número de cuenta para proceder a la consignación del dinero que en reiteradas ocasiones ha manifestado querer devolver.

El agente del Ministerio Público considera que es pertinente que se le permita a la señora Marleny Mesa consignar el dinero que desea devolver.

Por lo anterior, y al no existir ánimo conciliatorio se declara fallida la presente audiencia y como quiera que la entidad demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 23 de octubre de 2019 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal

Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

Se exhorta a Colpensiones para que suministre el número de cuenta para que la señora Marleny Mesa consigne el dinero, máxime si se tiene en cuenta que son dineros públicos.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, siendo las 10:56 de la mañana.

La Juez,



**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

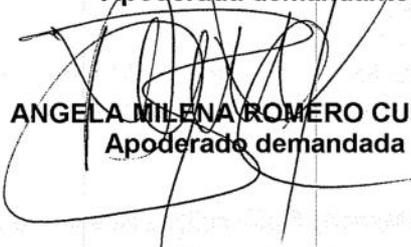
**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público



**ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA**  
UGPP



**MARÍA MARGARITA ARCINIEGAS ARCINIEGAS**  
Apoderada demandante



**ANGELA MILENA ROMERO CUELLAR**  
Apoderado demandada